



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0151.

**Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI
Demandado/Accionado: Agencia Nacional de Tierras ANT
Radicación No. 13836310300120210026800**

Tenemos que la apoderada de la parte demandante allegó constancias de envío de comunicación para notificación a la parte demandada conforme al Art. 291 del CGP.

A su vez, fue radicado poder conferido por el Doctor Edinson Murillo Mosquera, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, al abogado Carlos Hernando Vivas Perez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.328.360 de Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No. 194.129 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Agencia Nacional de Tierras – ANT dentro del presente proceso. En razón de ello, se tendrá a dicha entidad como notificada por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 01 de diciembre de 2.021, a partir de la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia.

También, se dispondrá reconocer personería adjetiva al profesional del derecho designado y enviar el expediente digitalizado a su dirección electrónica carlos.vivas@ant.gov.co

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva en nombre de la parte demandada Agencia Nacional de Tierras ANT, al abogado Carlos Hernando Vivas Perez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.328.360 de Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No. 194.129 del C.S.J., en los términos del mandato conferido.

SEGUNDO: TENER a la parte demandada, Agencia Nacional de Tierras ANT, como notificada por conducta concluyente, del auto admisorio adiado 15 de noviembre de 2.022, a partir de la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia.

TERCERO: ENVIAR el expediente digitalizado a la dirección electrónica del abogado del demandado, carlos.vivas@ant.gov.co

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante que desde auto admisorio del libelo fue ordenado integrar el litisconsorcio necesario por activa con la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas De Cartagena y la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas De El Carmen de Bolívar.

QUINTO: VINCULAR al presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Comuníquesele por secretaría.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10786688ef84e3fe81d044ece4828c5e33415028e531e3617e6bae9b7d5ce8c5**

Documento generado en 15/03/2023 04:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>